

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Estado.

CANCILLERÍA.—Disponiendo que, a partir del 1.º de los corrientes, vista de tuto la Corte durante dos semanas, mitad de riguroso y mitad de alivio, con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa Luisa de Bélgica.—Página 1170.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto admitiendo la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente general D. Francisco Aguilera y Egea del cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Página 1170.

Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Capitán general de Ejército don Valeriano Weyler y Nicolau, Duque de Rubí, actual Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, continuando en el cargo de Presidente de la Junta clasificadora para el ascenso de Generales y Coroneles.—Página 1170.

Otro nombrando General de la primera división de Caballería al General de división D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti.—Página 1170.

Otro declarando jubilado, por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 1170.

Real orden disponiendo que lo acordado en la de 1.º del corriente declarando que el día 7 del mismo mes sea libre y voluntaria la asistencia a clase, tanto para el Profesorado como para los alumnos. se

haga extensivo a los distintos Centros docentes que dependen de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Trabajo.—Página 1170.
Otra aprobando las reglas aclaratorias para la aplicación del Real decreto de 19 del pasado mes otorgando beneficios y ventajas para la construcción de viviendas económicas en edificios ya existentes dentro de poblaciones de más de 20.000 habitantes.—Páginas 1170 y 1171.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden declarando excedente a D. José de Trillo Figueroa y Berrizábal, Auxiliar de primera clase de Administración civil, Oficial cuarto a extinguir, de esta Subsecretaría.—Página 1171.

Hacienda.

Real orden relativa a ampliaciones y concesiones de cupos del carbón importado de Inglaterra con derechos reducidos.—Páginas 1171 y 1172.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Cristóbal Piñana y López del Hoyo, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Propiedades.—Página 1172.

Gobernación.

Real orden admitiendo a D. Pedro Díaz Olier la renuncia del cargo de Portero segundo de la Dirección general de Seguridad.—Página 1172.

Otra concediendo la excedencia a don Francisco Gisbert Belda, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.—Página 1172.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente

incoado por D. Ramón Almica Espina en solicitud de devolución de la fianza que tenía constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Toro (Zamora).—Página 1172.

Otra amortizando una plaza de Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 1172.

Otra relevando al Patronato de la Fundación "Premio Pérez Leal", instituida en la Escuela Normal de Maestras de Málaga, de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales.—Páginas 1172 y 1173.

Otra clasificando de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio Infante", instituida en el Instituto de Palencia por D. Severino Infante y Cantos.—Página 1173.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Lorenzo Cruz Fuentes, Catedrático del Instituto de Huelva.—Página 1173.

Otra nombrando a D. Miguel Herrera y Orús Profesor de término, de Dibujo lineal, de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.—Página 1173.

Otra ídem a D. Bartolomé Bosch Sanso Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Mallorca.—Páginas 1173 y 1174.

Otra ídem a D. Joaquín López Barrera Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Santander.—Página 1174.

Otra nombrando la Comisión que ha de examinar las proposiciones que se presenten al concurso para la instalación de aparatos avisadores y extintores, en caso de incendio, en los edificios dependientes de este Ministerio.—Página 1174.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de haber heredado abintestato el Estado a doña

Juliana Sánchez y Sánchez, vecina que fué de San Vicente de la Barquera (Santander).—Página 1174.

Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Orense; las de Inspectores de Primera enseñanza que se indican, y las de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, que se mencionan.—Páginas 1174 y 1175.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Pilar Fernández Vega, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1175.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando haber sido prorrogado por un nuevo plazo de cinco años el Convenio de Arbitraje entre España e Inglaterra.—Página 1175.

Anunciando haber quedado abierto al tráfico internacional el puerto de Manzanillo (Méjico).—Página 1175.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación de los Títulos de Marqués de Rifes y Conde de San Javier.—Página 1175.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Rectificación al anuncio inserto en la GACETA del 18 de Enero del año actual, autorizando a D. Justo Saizar Urcola para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 1175.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1175.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ESTADO

CANCILLERIA

Con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Serrna. Sra. Princesa Luisa de Bélgica, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha dignado disponer que, a partir del día 1.º de Marzo, vista de luto la Corte durante dos semanas, mitad de riguroso y mitad de alivio.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente general don Francisco Aguilera y Egea del cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Capitán general de Ejército D. Valeriano Weyler y Nicolau, Duque de Rubí, actual Jefe del Estado Mayor

Central del Ejército, continuando en el cargo de Presidente de la Junta clasificadora para el ascenso de Generales y Coroneles.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la primera división de Caballería al General de división D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo al artículo 87 y siguientes del Reglamento del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Excmos. Sres.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que lo acordado en la Real orden de 1.º del corriente declarando que el día 7 del mismo mes sea libre y voluntaria la asistencia a clase, tanto para el Pro-

fesorado como para los alumnos, se haga extensivo a los distintos Centros docentes que dependen de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Trabajo.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Trabajo.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 19 del pasado mes otorgando beneficios y ventajas que sirvan de estímulo para la construcción de viviendas económicas en edificios ya existentes dentro de poblaciones de más de 20.000 habitantes, ha suscitado diversas dudas, de orden formal unas y otras de interpretación de algunos de sus preceptos, que conviene aclarar, a fin de que no hallen obstáculos para su realización las indiscutibles utilísimas finalidades que con aquella Soberana disposición se persiguen.

Tales dudas pueden concretarse en los siguientes términos:

- Autoridad o entidad a quien deben dirigirse las solicitudes.
- Documentación que a las mismas ha de acompañarse.
- Tramitación que han de seguir los expedientes.
- Edificios a los que pueden alcanzarse los beneficios.

e) Si en el concepto de ampliaciones está comprendido el de reforma de locales ya existentes que no se utilicen en la actualidad para viviendas.

f) Si habrán de admitirse estas ampliaciones, y por tanto, disfrutará de los beneficios en las casas

cuyos alquileres no sean superiores a 40 pesetas mensuales.

g) Si el subsidio de 1.500 pesetas que concede el Estado ha de computarse por cada vivienda de una superficie de 70 metros cuadrados o por piso o planta, aun cuando éstos comprendan varias viviendas de aquéllas.

Atendida la importancia de algunos de estos enunciados y aun cuando otros, como los apartados a), b) y c), no ofrecen gran dificultad, toda vez que el mismo Real decreto en su parte dispositiva señala el orden de concesiones e implícitamente la tramitación que los expedientes han de seguir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas aclaratorias para la aplicación del mencionado Real decreto:

Primera. Las instancias habrán de ser dirigidas a los Alcaldes de las localidades respectivas, manifestando los propietarios que las suscriban su deseo de acogerse a los beneficios señalados en el Real decreto de 19 del pasado mes, y a este efecto, recabarán del Ayuntamiento correspondiente la concesión gratuita de licencia de construcción y la exención de todo género de arbitrios inherentes a ella.

Segunda. A dichas instancias se acompañarán Memoria y planos autorizados por el Arquitecto y por el propietario, por triplicado, así como modelo de contrato de inquilinato, conforme al artículo 1.º del Real decreto, con el fin de que un ejemplar quede archivado en el Ayuntamiento, otro se devuelva al interesado una vez aprobado y el tercero sirva para incoar el expediente que por el Municipio se instruirá.

Tercera. Terminada a construcción, la Junta local de Casas baratas, donde la hubiere, y, en su defecto, el Inspector provincial del Trabajo, girarán visita de inspección al edificio para comprobar si se acomoda al proyecto aprobado, y el informe emitido será elevado al Gobernador, quien a su vez lo remitirá, con las observaciones que crea procedentes, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para los efectos oportunos.

Cuarta. Por el mencionado Ministerio se abrirá en la Subdirección de Trabajo, un Registro especial de expedientes de construcción de viviendas económicas, en el que se irán anotando por fechas de entrada los expedientes y peticiones

de crédito que se vayan solicitando, del Ministerio de Hacienda, con cargo al de tres millones de pesetas abierto como ampliación del concepto 4.º, artículo 1.º, capítulo 8.º, sección 9.ª del presupuesto vigente.

Quinta. Los beneficios otorgados en el Real decreto de 19 de Febrero último alcanzarán únicamente a las viviendas construidas en edificios ya existentes en dicha fecha, dentro de la zona del interior o del ensanche de las poblaciones y no a los edificios de nueva construcción ni a los que disfrutaban otro favor del Estado, como el concedido por la ley de Casas baratas.

Sexta. Tampoco alcanzarán dichos beneficios a aquellas casas cuyas viviendas, de capacidad y extensión iguales o mayores a las determinadas en el Real decreto, estén arrendadas en la actualidad por alquileres inferiores a 40 pesetas mensuales, ni a las obras de reforma de locales ya existentes.

Séptima. Las obras de ampliación podrán obtener aquellos beneficios siempre que se realicen en locales que, a juicio de los funcionarios técnicos municipales, reúnan condiciones de seguridad e higiene.

Octava. El subsidio de 1.500 pesetas se otorgará por cada vivienda de las condiciones marcadas que se construya en la forma fijada en el Real decreto, bien sean en una planta o en varias.

Novena. Para el orden de prelación de concesiones, se tendrá en cuenta el informe de los Ayuntamientos, comprobado por los Gobernadores civiles, respecto a la escasez de viviendas en las distintas localidades y el precio medio de las de categoría semejante a la de aquellas cuya construcción es propósito fomentar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Accediendo a lo solicitado por don

José de Trillo Figueroa y Berriozabal, Auxiliar de primera clase de Administración civil, Oficial cuarto a extinguir, de esta Subsecretaría, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para dar cumplimiento a la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararlo excedente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del personal central de este Ministerio.

HACIENDA

REALES ORDENES

Elmo. Sr.: Vista la Real orden del Departamento de Fomento de 7 de Diciembre del año 1923, en la que se resuelven las instancias presentadas por la Sociedad Altos Hornos de Andalucía y The Riotinto Limited, solicitando mayores cupos del carbón importado de Inglaterra con derechos reducidos, estando incluidas dichas Sociedades en los grupos de consumidores preferentes que establece el Real decreto de 22 de Noviembre de 1922:

Vista la Real orden del mismo Departamento de fecha 16 de Enero del presente año, en la que se manifiesta no quedar pendiente en el mismo instancia alguna relativa a petición de cupo de carbón inglés en el primer año de vigencia del Tratado de Comercio con la Gran Bretaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en la parte del cupo anual correspondiente al primer año de vigencia del Tratado con la Gran Bretaña, se considere ampliado el concedido a la Sociedad Altos Hornos de Andalucía hasta la cantidad de 26.750 toneladas, y así como que se conceda a la Sociedad The Riotinto Limited, de Huelva, la cantidad de 31.200 toneladas que tenía solicitadas para igual período.

2.º No existiendo más solicitantes de participación del cupo de las 750.000 toneladas en el primer año de vigencia del Tratado comercial con la Gran Bretaña, en término preferente, queda con la anterior distribución re-rado el reparto de dicho cupo para los consumidores del primero y se-

gundo grupo que establece el Real decreto de 22 de Noviembre de 1922; y el sobrante que resulta de 207.500 toneladas, en unión de lo no importado de los cupos concedidos, se distribuirá entre los demás industriales y consumidores de carbón en la forma determinada en el párrafo tercero del artículo 5.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cristóbal Piñana y López del Hoyo, Jefe de Negociado de primera clase de ese Centro directivo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes, a mitad de sueldo, los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
CORRAL

Señor Director general de Propiedades.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que del empleo de Portero segundo de la Dirección general de Seguridad ha presentado D. Pedro Díaz Olier.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por pase a otro destino del Estado, por período no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Francisco Gisbert Belda, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1924.

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que D. Ramón Almiaca Espina, Habilitado que fué de los Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Toro (Zamora), entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, que le sería devuelto a la terminación de los compromisos a que quedaban afectos, tres resguardos de fechas 12 de Octubre de 1909, 5 de Junio de 1918 y 11 de Marzo de 1922, números 177, 93 y 258 de entrada y 18, 6 y 55 de registro, y por un valor de 400, 137,83 y 654,55 pesetas, respectivamente, de la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora:

Resultando de los informes de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora, la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado y que no resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión fuera del juicio de los mismos:

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren las copias de los resguardos ya citados fué hecha en ganancia del cargo para que fué elegido el Sr. Almiaca y para cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Ha-

bilidades de 30 de Abril de 1902:

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de las gestiones de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existen no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta que D. Ramón Almiaca y Espina no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo:

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda lo solicitado por D. Ramón Almiaca y Espina y que, previo el pago de los derechos reales a que está sujeta la cancelación de fianzas, como preceptúa el artículo 112 del Reglamento de Derechos reales, se le devuelva la que constituyó por su valor total de 1.189,38 pesetas, según consta en las copias de los resguardos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, Director general del Tesoro y Jefe de la Sección administrativas de primera enseñanza de la provincia de Zamora.

Vacante, por dimisión de D. Juan Catrecasas Arumi, una plaza de Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Octubre, que dicha plaza quede amortizada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, como Patrona de la Fundación particular benéfico-docente "Pro-

mo Pérez Leal", instituída por doña Isabel Pérez Leal para costear anualmente la matrícula a una alumna de dicha Escuela, al objeto de que se declare al Patronato de la misma exento de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado; y

Resultando que en la sesión celebrada el 20 de Septiembre de 1923 por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, doña Isabel Pérez Leal, Profesora jubilada y fundadora de la institución, teniendo en cuenta la pequeñez de la renta y apoyándose en el artículo 75 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por que se rigen las Fundaciones benéfico-docentes, declaró exenta a la indicada, y por tanto al Patronato, de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas.

Considerando que como la legislación vigente permite a los fundadores eximir a sus Patronatos de aquellas obligaciones, es lícito y admisible lo que la repetida Profesora ha establecido.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se releve al Patronato de la Fundación "Premio Pérez Leal", instituída en la Escuela Normal de Maestras de Málaga por doña Isabel Pérez Leal, y declarada particular benéfico-docente por Real orden de 10 de Enero de 1923, de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado ejercido por este Ministerio, si bien sujeto a lo dispuesto en el artículo 3.º, en relación con el 75, de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

2.º Que de esta resolución se comuniquen traslado al Ministerio de Hacienda y demás entidades a que se refiere el artículo 45 de la citada Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Premio Infante", instituída en el Instituto general y técnico de Palencia por D. Severino Infante Santos; y

Resultando que dicho señor depositó en la Sucursal del Banco de España de aquella capital, en 30 de No-

viembre de 1908 3.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública al 4 por 100 interior, con carácter intransmisible, y para que percibiera sus intereses el mencionado Instituto con destino a abonar todos los años el título de Bachiller u otro equivalente a un alumno del mismo, llamándose el premio en ello consistente "Premio Infante", y otorgándose en la misma forma que los extraordinarios oficiales, correspondiendo un curso a la Sección de Letras y otro a la de Ciencias, y el cual premio no podrá declararse desierto más que por falta de opositores o por retirarse todos los presentados a los ejercicios:

Considerando que esta Fundación se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para semejante clasificación, según preceptúa el artículo 1.º del citado Real decreto:

Considerando que puede cumplir con el objeto de su institución sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser clasificada como particular:

Considerando que se han cumplido en este expediente los trámites reglamentarios:

Considerando que las Fundaciones no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, y que cuando los posean deben convertirlos en inscripciones intransferibles de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado (salvo cuando el fundador los hubiere expresamente relevado de esta obligación), pues así se deduce de lo prevenido en los artículos 75, 79 y 84 de la repetida Instrucción de 1913, y que en el presente caso el fundador no los relevó de dicho deber:

Considerando que de lo dispuesto por aquél se desprende que el Patronato debe ser ejercido por el Claustro

de Profesores del Instituto general y técnico de Palencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio Infante", instituída en el Instituto general y técnico de Palencia por D. Severino Infante Santos, como comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.º Que se nombre Patrono de la misma al Claustro de Profesores del mencionado Instituto, con obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente.

3.º Que proceda el Patronato a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda pública el capital fundacional; y

4.º Que se dé traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Lorenzo Cruz Fuentes, Catedrático del Instituto de Huelva, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de concurso especial de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, con el sueldo que actualmente disfruta, al que lo es de igual asignatura de la de Ciudad Real D. Miguel Herrera y Orúe.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios del Profesor de término D. Miguel Antonio Herrera y Orde.

Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real desde el 11 de Enero de 1918.

Posee los títulos de Bachiller, Perito mercantil, Licenciado en Derecho administrativo, el de la carrera del Notariado, Profesor mercantil, Perito mecánico, Perito químico, Licenciado en Derecho civil y canónico, Licenciado y Doctor en Ciencias Naturales, Agrimensor y Maestro de obras. Se halla en posesión de varias cruces del Mérito Militar y Naval.

Caballero de la Orden de Carlos III. Gran Cruz del Mérito Naval.

Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII.

Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica.

Jefe superior de Administración.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Bartolomé Bosch Sanso Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Gerona se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Bartolomé Bosch Sanso.

Catedrático de Lengua latina en virtud de oposición y Real orden de 2 de Junio de 1920.

Es autor de una obra titulada "Curso teórico práctico de Latín".

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín López Barrera Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Santander, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Avila se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Joaquín López Barrera.

Catedrático numerario de Lengua francesa en virtud de oposición y Real orden de 3 de Enero de 1898.

Es autor de las siguientes obras: "Estudios literarios", crítica de traducciones, declarada de mérito relevante por la Real Academia y Consejo de Instrucción pública. "Estudios de Semántica regional". "Elementos del arte de traducir". "Cervantes y su época", informados y declarados de mérito por la Real Academia y Consejo de Instrucción pública. Así como las tituladas "Brantome y las Redomontadas españolas en la Literatura francesa". "Elementos de Gramática francesa". "Versiones francesas graduadas y anotadas".

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en las bases cuarta y séptima de la Real orden de este Departamento, fecha 22 del corriente mes, anunciando el concurso para la instalación de aparatos avisadores y extintores, en caso de incendio, en los edificios dependientes de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que la Comisión que ha de examinar las proposiciones que se presenten la compondrán los señores siguientes:

Presidente: D. Luis de Landecho y Urrías, Arquitecto, Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vocales: D. Julio Palacios, Catedrático de Termología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

D. José de Monasterio, Arquitecto, Jefe del servicio de incendios del Ayuntamiento de Madrid.

D. Pedro Calvo y Pablo, Ingeniero industrial, Jefe de la Sección de Industrias del Ministerio del Trabajo; y

D. Ricardo Magasén y Llerandi, Je-

fe de Administración de primera clase, y de la Sección de Construcciones y Monumentos de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber heredado abintestato el Estado a doña Juliana Sánchez y Sánchez, vecina que fué de San Vicente de la Barquera (Santander); y

Resultando que heredó el Estado la cantidad líquida de 1.105,75 pesetas, de las que la mitad corresponden a Instrucción pública, o sea 552,87:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza de la dicha provincia informa en el sentido de que esta última partida ha de invertirse en material para la Escuela nacional del pueblo de referencia:

Considerando que, en efecto, debe aplicarse aquella suma a gastos de la instrucción pública municipal gratuita del pueblo del que fué vecina la causante, en la forma propuesta por dicha Inspección:

Vistos los artículos 956 del Código civil y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé a la citada suma de 552,87 pesetas la inversión propuesta por la Inspección de Primera enseñanza de Santander, la que queda autorizada para percibirla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisión mediante concurso, por término de diez días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la GACETA y entre Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que en la actualidad se encuentren en expecta-

ción de destino, de las siguientes plazas:

a) La de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros (de Orense).

b) Las de Inspectores de Primera enseñanza (afectas a zonas de inspección masculina) de las provincias de Almería, Lugo, Soria y Teruel.

c) Las plazas de Profesoras numerarias de Ciencias físicas de las Escuelas Normales de Maestras de Guipúzcoa y de Zamora, y la de Matemáticas de la también de Maestras de La Laguna de Tenerife y Jaén.

d) La plaza de Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

2.º Los aspirantes que concurren alternativamente a la provisión de dos o más de las expresadas plazas cuidarán de especificar con la claridad debida el orden en que las prefieren, entendiéndose, en caso de no consignar ese orden de preferencia, que aspiran a ellas según el orden en que las señalen en sus respectivas instancias.

3.º La prelación de mejor mérito entre los diversos concurrentes que soliciten una misma plaza será determinada, en lo que concierne a la provisión de las plazas incluidas en los grupos a) y b), por el número que cada aspirante hubiera obtenido en la lista general de interpolación formada con arreglo a la suma total de calificaciones obtenidas en las asignaturas de estudios comunes, y la prelación análoga para proveer las plazas comprendidas en los grupos c) y d), por el número alcanzado en la lista de la Sección de estudios respectivos al finalizar el curso en que terminaron sus estudios, siendo preferidos entre concurrentes que pertenezcan a promociones distintas los que lo sean de promoción más antigua; y

4.º Los aspirantes formularán sus peticiones dentro del improrrogable plazo citado de diez días.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por doña Pilar Fernández Vega, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueó-

logos, adscrita al Archivo de Hacienda y Biblioteca de Logroño, ha temido a bien concederla un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes..

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

Por canje de Notas efectuado entre el señor Embajador de S. M. en Londres y el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, ha quedado prorrogado, a partir del 26 del pasado Febrero, por un nuevo plazo de cinco años, el Convenio de Arbitraje firmado entre España e Inglaterra en 27 de Febrero de 1904.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El señor Encargado de Negocios de Méjico en esta Corte manifiesta a este Departamento que, según le informa su Gobierno, a partir del 28 del pasado Febrero, quedó abierto al tráfico internacional el puerto de Manzanillo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D. Agustín Díaz Agero y Ojeto ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Rifes, creado en 1609 a favor de doña Angeles de la Cerda y Manuel, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan

hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 4 de Marzo de 1924.

D. Federico de la Madrid y Pastor ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de San Javier, creado en 29 de Febrero de 1732 a favor de D. Antonio Pacheco y Tovar, continuando el expediente incoado por su difunto padre D. Federico de la Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 4 de Marzo de 1924.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

SECCIÓN DE LOTERÍAS

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, se rectifica el error cometido en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 18 de Enero último, autorizando a D. Justo Saizar Urcola, vecino de Tolosa, y Mayordomo de la Cofradía de Santa Bárbara, para celebrar con carácter particular la rifa de una res de cerda, entendiéndose que la expresada rifa se concede a dicho interesado, como Mayordomo mayor de la Cofradía de San Isidro, de la citada localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10.500 a 14 de la carretera de Jerez de la Frontera a Chipiona, provincia de Cádiz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Cristóbal Reyes, vecino de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 122.440 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.448,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura

de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Cristóbal Reyes, vecino de Jerez de la Frontera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 23 a 41 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Romero, vecino de San Fernando, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 110.671 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 125.672 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Antonio Romero, vecino de Cádiz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 13,842 al 35,311 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartín, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Alejandro Grajal, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 159.999,99 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 243.343,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Alejandro Grajal, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 30 al 44 de la carretera de Ampudia a Encinas, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Pedro Pastor, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 156.862 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 176.428,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Pedro Pastor, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 438 al 442 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Granada,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Juan Lorenzo Carrión, vecino de Malahá, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 158.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 158.343,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Juan Lorenzo Carrión, vecino de Malahá (Granada).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 28 al 30 de la carretera de Medina de Rioseco a Villarracino, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lorenzo Guerra, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.968 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.628,52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, D. Lorenzo Guerra, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 569 y 570 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Luis Respeto, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.620 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.245,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, D. José Luis Respeto, vecino de Sevilla.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20